

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2020 00030 00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Servillantas La 52 S.A.S
Auto sustanciación	402
Asunto	Autoriza aviso

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Realizada en debida forma las citaciones para notificación personal de los demandados sin que hayan comparecido a notificarse personalmente del auto admisorio de la demanda, se autoriza proceder con su notificación por aviso en los términos establecidos en artículo 292 del C.G.P.

Se advierte que, pese a que en providencia del pasado 14 de agosto de 2020 se ordenó oficiar a la EPS Salud Total para que suministrará lo datos de localización de Edgar Villegas Zuluaga previo a su emplazamiento, lo cierto es que, dado que él ostenta la representación legal de Servillantas La 52 S.A.S, de conformidad con el artículo 300 del C.G.P cuando una persona actúa en nombre propio y como representante legal de otra, se considera una sola para efectos de citaciones y notificaciones, luego con la citación al correo electrónico de la sociedad demandada se entiende citado también Edgar Villegas Zuluaga y, a la misma dirección se surtirá la notificación por aviso de ambos.

Por último, toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co, además, de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P, es deber de la parte, remitir a las demás partes del proceso, una vez estas se encuentren notificadas, un ejemplar de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

Mmd

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL
CIRCUITO

Medellín, 04/11/2020 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS N°
077 fijados a las 8:00 a.m.

LFG

Secretaría.

Firmado Por:

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b683cc8b303830941227600ad8f9b24c40905f5ca021822ad2d7f801d0dfcf43

Documento generado en 03/11/2020 12:41:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>